

Muerto del contenido del acuerdo anterior:
y para q^d. conste pongo la presente

A. V. S. Pues diga si alas
Aguas u^{as} Regeneradas de San
ta Maria de la Jara, deve
imponerse contribucion uno
igual nos parece que ya en el
dia es una propiedad que
forma capital, como tene
bien a 16 caud de agua
de la tad de esta villa que
tiene la yfaderia llamada
del Santisimo, Dios guarde
A. V. S. m. de. Yulu 18 de
Marzo de 1835

Juanig Navarro

Alexing Lopez

El
S. P. Acordante y Acordante de esta villa

se hallan enutas del pago de contribuciones
ordinarias, en concepto del Acordante debe repar
sible la cuota de contribucion que le correspon
da. En quinto a si se debe considerar por
capital de riqueza la empresa de aguas de
Sta Maria de la Jara, estando como lo est
en los privilegios de sus trabajos y que ma

